

ELECCIONES 2021

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EL ROL DEL FISCAL



Accedé rápidamente al contenido de tu interés
clickeando sobre el capítulo o el tema del índice



- **Introducción.** Elecciones 2021. ¿Qué se elige?

- **Capítulo 1.** Qué es ser Fiscal. Soy Fiscal ¿Qué debo hacer?

- **a)** Fiscales de mesa y fiscales generales

- **b)** Requisitos para ser fiscal

- **c)** Misión y Atribuciones

- **Capítulo 2.** Sujetos del proceso electoral ¿Con qué otras personas me voy a encontrar el día de las elecciones?

- **a)** Autoridades de mesa. Requisitos. Designación. Funciones

- **b)** Fiscales. Requisitos. Designación. Funciones

- **c)** Delegados de la Justicia Electoral. Requisitos. Designación. Funciones

- **d)** Delegado Electoral (Mesa extranjeros). Requisitos. Designación. Funciones

- **e)** Comando General Electoral. Requisitos. Designación. Funciones

- **f)** Personal del Correo. Funciones

- **g)** Acompañantes cívico electorales. Requisitos. Designación. Funciones

- **h)** Electores

● **Capítulo 3.** ¿Quiénes pueden votar? (y quienes no)

- a) ¿Quiénes son electores?
- b) ¿Quiénes no pueden votar?
- c) Comprobación de la identidad del elector
- d) Padrón electoral

● **Capítulo 4.** ¿Qué se espera del fiscal el día de la elección? ¿Qué debo hacer desde el momento en que me presento en el establecimiento de votación?

- a) Soy fiscal ¿en qué día y horario debo presentarme?
- b) ¿Qué debo llevar conmigo?
- c) Primeras tareas. Preparación de la mesa de votación. Armado de urna. Habilitación de cuarto oscuro. Cuarto oscuro accesible. Cuarto oscuro complementario

● **Capítulo 5.** Apertura y desarrollo de los comicios. Comienzan a llegar los votantes, ¿Qué debo hacer?

- a) Acta de apertura
- b) Voto de autoridades de mesa, fiscales y electores
- c) Procedimiento para la votación

- **d)** Procedimiento de accesibilidad electoral. Prioridad de voto. Voto asistido
- **e)** Votación en el cuarto oscuro accesible (COA). Acompañamiento de perro guía
- **f)** Procedimiento de votación del Comando General Electoral
- **g)** Procedimiento para voto de identidad impugnada
- **h)** Funcionamiento del cuarto oscuro. Inspección. Verificación de existencia de boletas. Procedimiento ante ausencia de boletas.
- **i)** Acciones a tener en cuenta durante el sufragio de los electores

● **Capítulo 6.** Clausura del acto electoral. Son las 18 hs ¿Cómo sigo?

- **a)** Escrutinio provisorio
- **b)** Apertura de urna
- **c)** Registro de votos de identidad impugnada y votos del Comando General Electoral

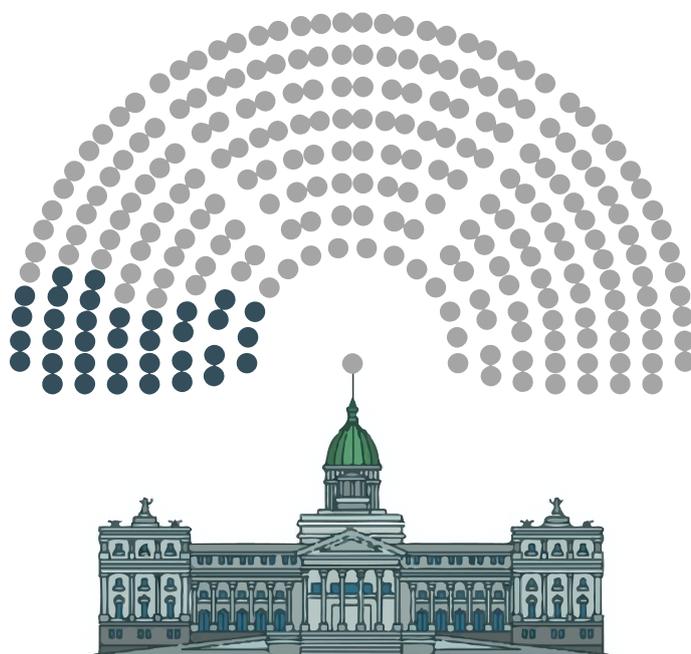
● **Capítulo 7.** Escrutinio y tipo de votos. ¿Cómo se cuentan los votos?

- **a)** Votos válidos. Votos afirmativos. Votos en blanco
- **b)** Votos nulos

- c) Votos recurridos
 - d) Voto de identidad impugnada
 - e) Voto de Comando General Electoral
-
- **Capítulo 8.** Confección de documentación electoral y devolución de materiales. Fin de la jornada, cuestiones a tener en cuenta a la hora de completar los documentos.
 - a) Acta de escrutinio. Telegrama. Certificado de escrutinio. Datos necesarios para completar los mismos
 - b) Copia de certificado de escrutinio
 - c) Acta de cierre. Devolución de materiales.
 - d) Escrutinio definitivo
-
- **Capítulo 9.** Guía rápida: consejos útiles para el día de la votación ¿Qué puedo hacer y qué no puedo hacer?
 - a) Atribuciones ¿Qué está permitido hacer?
 - b) ¿Qué no está permitido?
-
- **Capítulo 10.** Preguntas frecuentes de los fiscales. Una guía rápida para repasar la función del fiscal.

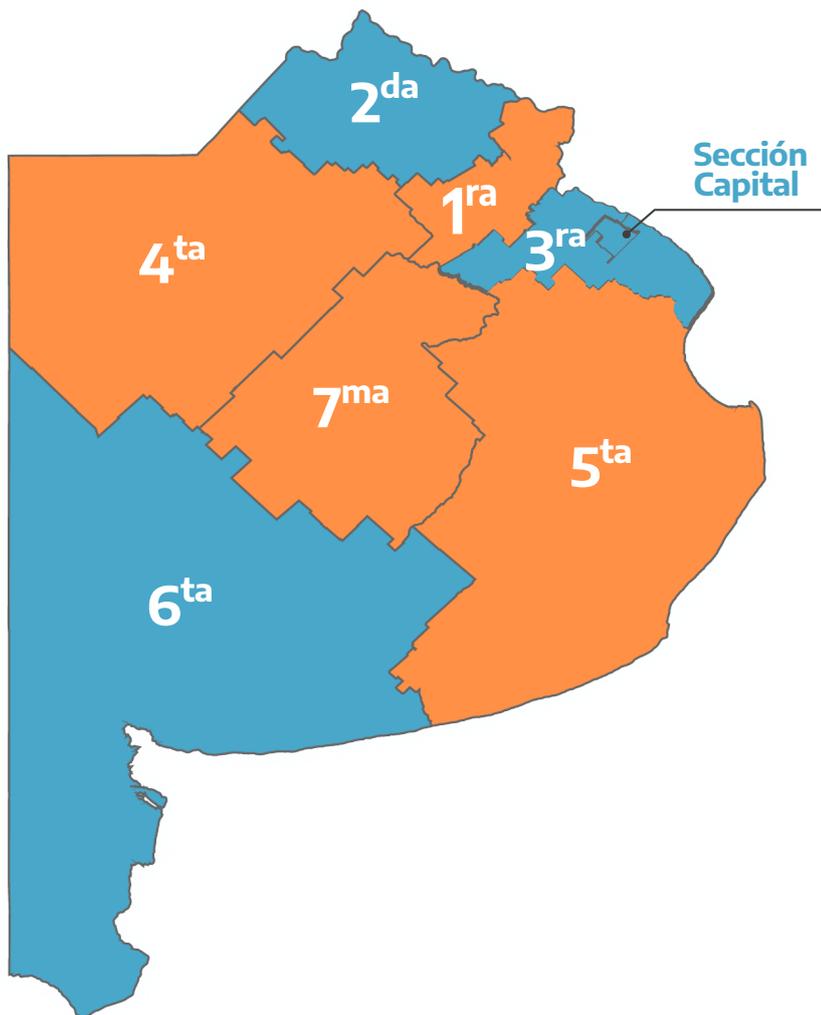
INTRODUCCIÓN: Qué se elige

Este año hay elecciones de candidatos/as nacionales, provinciales y municipales. **A nivel nacional**, los comicios tendrán como objetivo renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la Cámara de Senadores de la Nación. La Provincia de Buenos Aires elige 35 Diputados Nacionales que serán los representantes de la Provincia ante la Cámara de Diputados de la Nación. En esta elección, nuestra Provincia no renueva senadores nacionales.



En la Legislatura **a nivel provincial** se renuevan la mitad de la Cámara de Senadores y la mitad de la Cámara de Diputados. Es importante recordar que para las elecciones en la Provincia sus municipios se agrupan en ocho secciones electorales, de ellas:

- * Capital, Segunda, Tercera y Sexta eligen Diputados y Diputadas.
- * Primera, Cuarta, Quinta y Séptima, eligen Senadoras y Senadores.



**SENADORAS
Y SENADORES
PROVINCIALES**

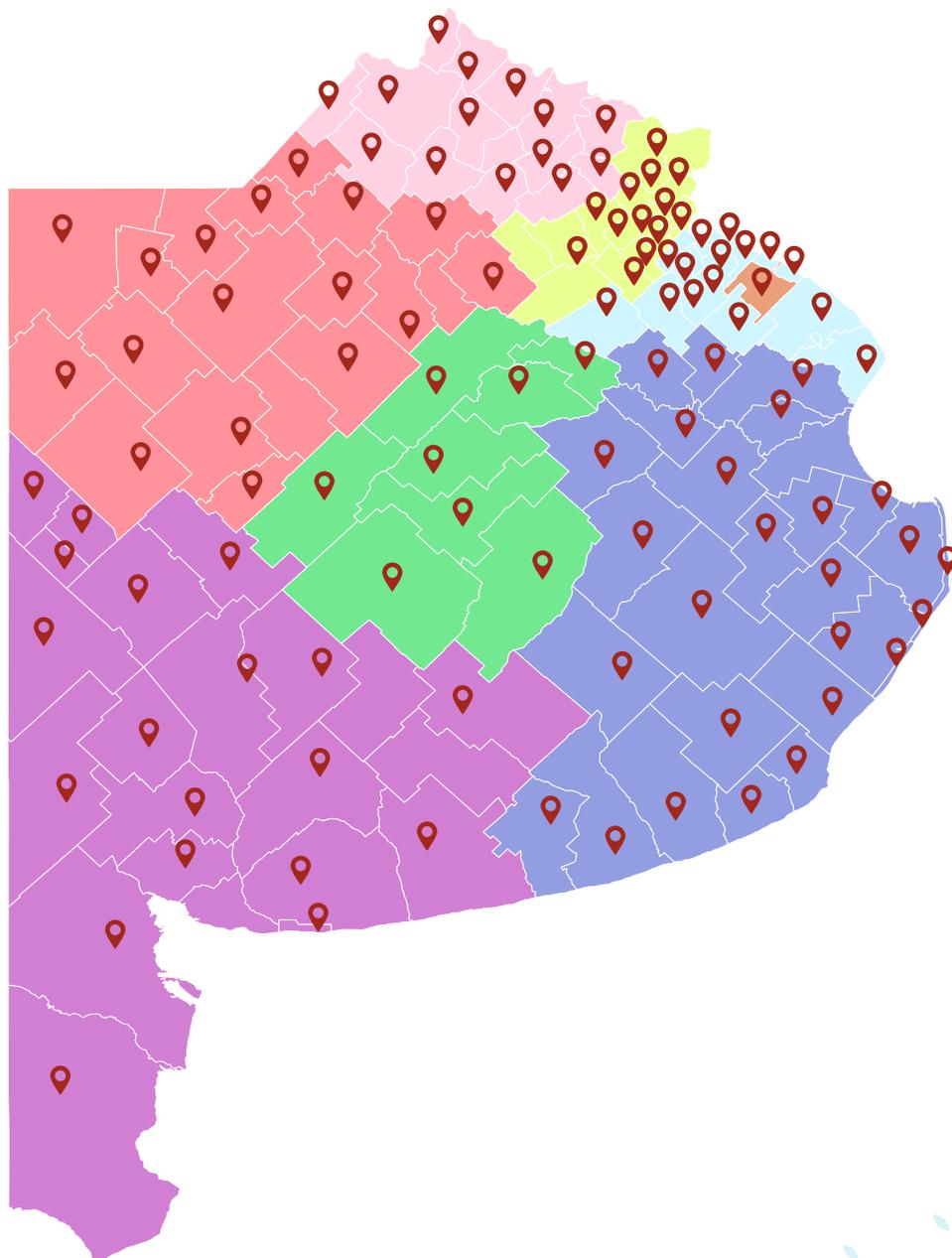
**DIPUTADAS
Y DIPUTADOS
PROVINCIALES**

Y a **nivel municipal** en los 135 municipios que conforman la Provincia se renuevan por mitades sus concejos deliberantes y los consejos escolares.

En estas elecciones:

*En las mesas receptoras de votos de ciudadanos/as, las boletas tendrán tres cuerpos: Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales (Diputados o Senadores según la Sección Electoral) y cargos municipales.

*En las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros, las boletas tendrán dos cuerpos: Legisladores Provinciales (Diputados o Senadores según la Sección Electoral) y cargos municipales.



CAPÍTULO 1: QUÉ ES SER FISCAL

FISCALES

Las agrupaciones políticas que participen de la elección pueden designar representantes ante las mesas receptoras de votos en los distritos electorales con el título de fiscales. La función esencial del fiscal es colaborar con el correcto desarrollo de los comicios velando por los intereses de sus agrupaciones, en el marco de los límites establecidos por el Código Electoral Nacional, pudiendo efectuar los reclamos que estimen corresponder (Art. 57 del Código Electoral, Art. 49 Ley Prov. Electoral 5.109). Las agrupaciones políticas pueden designar dos tipos de fiscales:

a) Fiscales de mesa: Representan a una lista o agrupación política en las mesas de votación. En cada mesa, se permitirá un solo fiscal por agrupación (Art. 56. Último párrafo CEN. Art 49 Ley Prov. Electoral 5.109). En el caso de las elecciones primarias, además, cada lista interna de cada agrupación política puede nombrar fiscales para que los representen antes las mesas receptoras de votos. (art. 41 Ley Nacional n° 26.571)

b) Fiscales generales: Cada agrupación política (o lista) puede también designar uno o más fiscales generales, para que estén a cargo del circuito electoral, actuando alternada o simultáneamente con los/as fiscales de mesa teniendo similares funciones de velar por los intereses de la agrupación (Arts. 56, 57 CEN. Arts. 49, 53 y Ley Prov. Electoral 5.109). En las elecciones primarias las listas internas de cada agrupación política también podrán designar fiscales generales (Art. 41 Ley Nacional n°26.571).

No obstante el lugar donde ejerzan su rol, los/as fiscales de mesa y generales sólo pueden emitir su voto en la mesa en la cual se encuentran empadronados.

Requisitos

Son requisitos para ser fiscal (Art 58, CEN y Art. 50 Ley Prov. Electoral 5.109):

- * Ser mayor de 16 años.
- * Contar con una credencial otorgada por la agrupación política que representan con firma de sus correspondientes autoridades (Dicha credencial, que debe ser presentada ante la autoridad de mesa donde se ejerza el rol, debe contener nombre y apellido completo, número de documento y firma).
- * Ser electores/as de la Provincia de Buenos Aires en el caso de las mesas receptoras de votos de ciudadanos/as argentinos/as.
- * Ser electores/as del municipio en el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros
- * Saber leer y escribir.

Misión (Art. 57, CEN. Art. Art 49 Ley Prov. Electoral 5.109):

- * Su misión como representantes de la agrupación política que los designa es la de fiscalizar y darle transparencia a la elección, y eventualmente realizar los reclamos que correspondan ante alguna irregularidad. La persona designada como fiscal, no es autoridad de mesa.

Atribuciones

Para cumplir su labor tendrá como atribuciones:

- * Pueden entrar y salir libremente del establecimiento de votación, su presencia en el acto electoral no es obligatoria.

- * Reclamar sobre cualquier irregularidad.
- * Pueden estar presentes al momento de acondicionar el cuarto oscuro y la apertura de la mesa de votación.
- * Pueden ser reemplazados/as por decisión de la agrupación política que representan en cualquier momento de los comicios.
- * Constatar que cada votante que se presente en la mesa se encuentre inscripto en el padrón electoral, pudiendo impugnar la identidad de este/a.
- * Facilitar las boletas de votación de sus listas o agrupaciones a las autoridades de mesa para su colocación y reposición en el cuarto oscuro.
- * Presenciar el escrutinio de mesa y, en la mesa de votantes argentinos, recurrir los votos de acuerdo a lo establecido por la ley.
- * Al finalizar, solicitar una copia del certificado de escrutinio de la mesa de votación donde participaron firmado por la autoridad de mesa y demás fiscales que hayan firmado el acta de escrutinio
- * Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que el presidente de mesa haga entrega de estos y hasta el momento en que sean recibidos por la Justicia Electoral.
- * Los/as fiscales no tienen poder de decisión sobre el acto electoral, ni pueden confeccionar la documentación electoral.

CAPÍTULO 2: SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

Son sujetos del proceso electoral los siguientes actores:

a) AUTORIDADES DE MESA

El o la presidente de mesa es la única autoridad de la mesa. Tradicionalmente, se designa un/a solo/a suplente que le auxiliará y puede reemplazarlo/a en caso de ser necesario (de manera temporaria o permanente). Para las elecciones 2021, por la situación excepcional, según la Acordada 062-2021 de la Cámara Nacional Electoral, en las mesas receptoras de votos de argentinos/as se seleccionarán y notificará un total de 5 ciudadanos: un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Posteriormente a estas notificaciones, se procederá a designar un/a presidente y un/a vocal titular por las mesas impares, y un/a presidente, un/a vocal titular y un/a suplente por las mesas pares. El ejercicio del cargo de presidente de mesa o suplente es una carga pública, por lo tanto obligatoria, y sólo podrán excusarse por enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas ante el Juzgado Federal con competencia electoral en los plazos que la ley establezca o ante las autoridades de la Junta Electoral de la Provincia en el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros.

Requisitos

En el caso de las mesas de votación de argentinos, para ser autoridad de mesa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- * Ser elector/a hábil.
- * Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad. En esta oportunidad, por resolución de Juzgado Federal, se modifica el rango etario entre 22 y 58 años para las autoridades de mesa.
- * Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse y debe figurar en el padrón de la mesa para la cual ha sido designado/a.
- * Saber leer y escribir.

Para las mesas de residentes extranjeros, los requisitos son (Arts. 40 y 41 ley provincial 5.109):

Ser votante en ejercicio en el circuito de su designación y tener domicilio en el municipio.

Saber leer y escribir correctamente.

Tener entre 18 y 70 años de edad.

Designación

Para las elecciones nacionales y provinciales simultáneas, el Juzgado Federal con Competencia electoral designa al/la presidente y su suplente (de las mesas receptoras de votos de los ciudadanos/as argentinos/as) debiendo comunicárselo con una antelación no menor a 30 días anteriores de la fecha de los comicios. Dado el actual contexto de pandemia, y previendo contar con un margen más amplio para realizar los eventuales reemplazos, la Cámara Nacional Electoral a través de la Acordada 062-2021, modificó este plazo a 65 días anteriores a la fecha de los comicios.

En caso de ausencia del/la presidente, el/la suplente asumirá su reemplazo debiendo registrarse en un acta complementaria (hoja en blanco otorgada en los materiales) esa suplencia, consignando la hora en la cual asume y deja el cargo el suplente.

Para el caso de las mesas receptoras de votos de electores, las designaciones del o de la presidente y suplente de mesa son realizadas por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con una antelación no menor a 30 días previos a los comicios. Los nombramientos deben realizarse teniendo en cuenta las condiciones tendientes a obtener las mejores garantías de idoneidad e imparcialidad y se comunicará su designación a los nombrados (art. 41, ley 5.109).

Funciones:

- * Conducir el desarrollo de los actos electorales en la mesa de votación en la cual ha sido designado, velando por el normal desarrollo de los comicios.
- * Permanecer en el establecimiento electoral durante toda la elección, siendo obligatoria su presencia en la apertura y en la clausura del mismo. En caso de ser reemplazado por su suplente, se deberá dejar constancia en un acta.
- * Ejercer sus funciones con independencia del Comando General Electoral y del Delegado de la Justicia Electoral, quienes deben asistirlo en sus funciones.
- * Es responsable de recibir la urna, y demás elementos que le entregue el o la empleado de correos. La preparará, certificará que se encuentre vacía y cerrará poniéndole una faja de papel que será firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales acreditados.
- * Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna así como el cuarto oscuro, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.
- * Verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que hubieren asistido.
- * Declarar la apertura y el cierre del acto electoral.
- * Recibir una vez abierto el acto, a los/as electores que se apersonaron exhibiendo su documento cívico para control pudiendo admitir o impugnar la identidad del votante.

- * Entrega los sobres para sufragar a los/as electores para que estos lo coloquen dentro de la urna, entrega constancia de emisión del sufragio al/la elector/a y lo consigna la emisión del voto en el padrón.
- * En cualquier momento podrá ingresar a inspeccionar el cuarto oscuro y verificar la existencia de boletas de las distintas agrupaciones políticas.
Efectuar el escrutinio de la elección confeccionando luego el Acta respectiva y certificados.
- * Guardar las boletas y documentación generada en la urna procediendo luego a su cierre.
- * Suscribir el Telegrama notificando el resultado.
- * Hará entrega al personal del correo de la Urna, el sobre o bolsín que contiene las actas y demás documentación.

b) FISCALES

Requisitos

- Ser mayor de 16 años
- Ser electore/as de la Provincia de Buenos Aires en el caso de las mesas receptoras de votos de ciudadanos/as argentinos/as.
- Ser electores/as del municipio en el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros
- Saber leer y escribir.

Designación

Los/as fiscales representan a las agrupaciones políticas en los establecimientos y mesas de votación.

En cada elección, pueden presentarse dos tipos de fiscales:

1. Fiscal de mesa: Representan a una lista o agrupación político en las mesas de votación. En cada mesa, se permitirá un solo fiscal por partido, agrupación(o lista) (Art. 56. Último párrafo CEN. Art 49 Ley Prov. Electoral 5.109). En las elecciones primarias cada lista interna de cada agrupación política puede nombrar fiscales para que los representen antes las mesas receptoras de votos. (art. 41 Ley Nacional n° 26.571).

2. Fiscal General: Cada agrupación política (o lista) puede además designar uno o más fiscales generales, para que estén a cargo del circuito electoral, quienes pueden actuar alternada o simultáneamente con los fiscales de mesa teniendo similares funciones de velar por los intereses de la agrupación (Arts. 56, 57 CEN. Arts. 49, 53 y Ley Prov. Electoral 5.109). En las elecciones primarias las listas internas de cada agrupación política también podrán designar fiscales generales (Art. 41 Ley Nacional n°26.571).

Para ejercer este rol, debe presentarse ante la mesa de votación con una credencial avalada por la agrupación política por la cual ha sido designado.

Funciones

Tienen como misión velar por el correcto desarrollo de la elección y por defender los intereses de las agrupaciones y/o listas a las que representan, en el marco de los límites establecidos por el Código Electoral Nacional y las leyes provinciales en la materia.

Cabe recordar, que cada fiscal solo puede emitir su sufragio en la mesa en donde figura empadronado/a.

Para más detalles, ver **Capítulo 1: ¿Qué es ser fiscal?**

c) DELEGADO/A DE LA JUSTICIA ELECTORAL

Requisitos

En los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos de los ciudadanos/as argentinos/as, la figura de Delegado puede ser ejercida por funcionario/as y/o empleado/as de la Secretaría Electoral, miembros del Poder Judicial nacional o provincial o Director/a o Vicedirector/a de las instituciones educativas.

También pueden ejercer esta función voluntarios y voluntarias inscriptos previamente quienes deben realizar una capacitación pertinente. Cabe destacar que NO pueden ser afiliado/as a partidos políticos para poder postularse como Delegados (Acordada 34/2012 y Acordada 68/2014, Cámara Nacional Electoral).

Designación

Es una persona designada por el/la Juez Federal con competencia electoral para actuar como nexo entre el juzgado electoral y los restantes sujetos del acto electoral. Tiene la obligación de recibir la capacitación dictada por la Justicia Nacional Electoral, tanto en lo que respecta a los contenidos específicos relativos al rol del delegado/a, como así también la capacitación orientada a las autoridades de mesa.

Para ejercer su función deberá contar con una credencial que lo ha-

bilita como tal y una pechera para facilitar su identificación.

Funciones

- * Tiene como finalidad actuar como nexo entre el Juez y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, el personal del Comando General Electoral, el personal del Correo, los acompañantes cívicos, electores con discapacidad y la ciudadanía.
- * En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño.

Entre sus funciones, están:

PREPARATORIAS:

- * El día sábado anterior a la elección deberá acudir al establecimiento para recibir al personal del Correo en caso de que este adelante la distribución de los materiales y la documentación.
- * Controlar e informar las condiciones edilicias y funcionales de los establecimientos de votación.
- * Identificar, acondicionar y organizar los espacios que funcionarán como cuartos oscuros y asegurándose de que cuenten con buena iluminación.
- * Colaborar en la identificación, definición y señalización del Cuarto Oscuro Accesible (COA).
- * Colaborar en la identificación, definición y señalización del Cuarto

Complementario o de contingencia (COC).

JORNADA ELECTORAL:

- * Estar presente a las 7.15 hs para abrir el local de votación y recibir a las autoridades de mesa.
- * Chequear que las mesas de votación estén abiertas y funcionando a las 8 am. En caso de que alguna mesa de votación no cuente con su correspondiente autoridad, deberá comunicar la situación a la Justicia Electoral.
- * Asegurar que las mesas de votación cuenten con todo el material electoral. En caso de que faltase dicho material (padrones, urnas, actas, certificados de escrutinio, telegrama) deberá informar a la Secretaría electoral.
- * Asistir al Comando General Electoral en el cuidado y distribución de las boletas electorales de contingencia y en lo referido al funcionamiento del Cuarto Oscuro Complementario.
- * Verificar que el Comando General Electoral organice el ingreso de los votantes.
- * Facilitar el ingreso de los y las acompañantes cívico electorales al establecimiento de votación, verificando sus credenciales y asegurando que no obstaculicen el desarrollo del acto electoral.
- * Asistir al presidente de mesa en caso de duda frente a la resolución de un conflicto.
- * Responder consultas de los y las votantes y asistir a quienes lo requieran especialmente a las personas con capacidades diferentes.

- * Enviar informes a la Justicia Nacional Electoral respecto de los comicios (apertura y cierre de mesas, incidentes, porcentajes de votantes, entre otras).

CIERRE ELECTORAL

- * Controlar que el Comando General Electoral cierre las puertas del establecimiento a las 18 hs.

- * Garantizar el voto de aquellos/as electores que hayan ingresado al establecimiento previo al horario de cierre (18 hs).

- * Velar por la correcta confección de la documentación electoral.

- * Deberá permanecer en el establecimiento hasta el retiro del material electoral por parte del personal del Correo.

d) DELEGADA/O ELECTORAL (MESA EXTRANJEROS. RESOLUCIÓN 140 JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Requisitos

- * Quienes integren el Registro de Delegados Electorales no pueden estar afiliados a ninguna asociación política ni tampoco ser candidatos a cargo electivo alguno en el proceso electoral en curso

- * Deben cumplir obligatoriamente con capacitación dictada por la Junta Electoral, tanto en lo que respecta a los contenidos específicos relativos al rol del delegado, como así también la capacitación orientada a las autoridades de mesa.

- * En el caso de que un ciudadano preseleccionado o designado como delegado electoral sea designado también como autoridad de mesa, deberá cumplir la carga pública de ser autoridad de mesa,

no pudiendo ser delegado electoral.

* Deberán actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa -máxima autoridad de la respectiva mesa de votación-, sin interferir en su desempeño.

Designación

Las designaciones las realiza la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires a través de la selección de los inscriptos en el “Registro de delegados electorales” que se encuentra a cargo de la Dirección General Electoral dependiente de este Organismo de la Constitución.

Funciones

Entre sus funciones más relevantes se encuentran:

* Verificar e informar las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos preseleccionados como locales de votación.

* Implementar y verificar el cumplimiento de todo lo dispuesto por los protocolos sanitarios vigentes.

* Coordinar con las autoridades de mesa y con las fuerzas de seguridad el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes, como así también tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas.

* Asistir a las autoridades de mesa en la constitución puntual de las mesas de votación.

* Informar a la Junta Electoral, con la urgencia que requiera cada caso, acerca de los incidentes que ocurrieran en el establecimiento.

* Asistir y orientar a las y los electores que concurren a los locales de

votación, con particular precaución por aquellos que requieran alguna clase de asistencia específica, en la medida de la colaboración que la solicitaren.

- * Colaborar en el resguardo y distribución de las boletas electorales.
- * Transmitir a las autoridades de mesa las comunicaciones o disposiciones que -en el caso de que fuera necesario- les requiera la Junta Electoral durante el desarrollo del acto electoral.

e) COMANDO GENERAL ELECTORAL

Requisitos

Ser parte de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad.

Designación (Art. 34 y Decreto 283/2021)

Se encuentra compuesto por personal de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, y se constituye previamente al día de los comicios.

Pueden estar conformados por Fuerzas de Seguridad Nacionales y, en caso en que fuese necesario, por miembros de Fuerzas de Seguridad provinciales y/o locales.

Funciones

- * Vigilar los establecimientos donde existan mesas de votación y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- * Coordinar y ejecutar medidas de seguridad en las elecciones.

- * Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y finalización del escrutinio definitivo.
- * Organizar el ingreso de los y las votantes al establecimiento a las 8:00 hs. y cerrar el lugar de votación a las 18:00 hs., asegurando el ingreso al establecimiento de aquellos electores que aguardaban turno para emitir su voto antes del horario de cierre .

f) PERSONAL DEL CORREO

Son los y las encargados de la logística del traslado de materiales electorales

Funciones

De despliegue: Está a cargo de distribuir a cada autoridad de mesa todo el material electoral provisto por la Junta Electoral.

De repliegue: deberá remitir, en forma urgente, las urnas y la documentación electoral de las elecciones nacionales a la Cámara Nacional Electoral (en el caso de voto de argentino/as nativo/as) y a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires (en el caso del voto emitido por residentes extranjeros) donde permanecerán, hasta el momento de su escrutinio, siempre bajo la custodia del Comando General Electoral.

g) ACOMPAÑANTES CÍVICO ELECTORALES (Acordada 128/11 –CNE- y Resolución Técnica 70/2012 – PBA-)

Son representantes de organizaciones de la sociedad civil que acom-

pañan el proceso electoral. Las organizaciones actuarán con total imparcialidad e independencia; asegurando no mantener vínculos con agrupación política alguna y garantizando no obstaculizar ni interferir en el desarrollo del acto electoral.

Requisitos:

- * Tratarse de una organización de la sociedad civil nacional sin fines de lucro.
- * Los y las acompañantes cívico electorales deben ser mayores de 18 años, que no sean o hayan sido autoridades partidarias, o candidatos en los últimos cuatro (4) años,
- * Que no presten servicios en algunos de los poderes de los estados nacional, provincial y/o municipal.
- * Portar una credencial.
- * Acreditarse ante el Delegado de la Justicia Nacional Electoral.

Designación

Para participar como observadoras, las organizaciones deberán presentarse directamente en la sede del Tribunal Federal, o en las Secretarías Electorales de todo el país, o ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, junto con la solicitud de inscripción correspondiente con anticipación de 20 días. La inscripción tiene vigencia por un único acto electoral. En consecuencia, la organización deberá renovar su inscripción para cada proceso electoral en que pretenda realizar las actividades previstas.

Funciones

Observar el desarrollo de la elección en los establecimientos.
Realizar seguimiento del acto electoral buscando información completa y exacta, pudiendo analizarla para una posterior conclusión.
Enviar a la Cámara Nacional Electoral un informe de la tarea realizada y sus principales conclusiones.
No podrán interactuar con el electorado, ni las autoridades de mesa, ni los fiscales ni con ningún otro sujeto interviniente en el acto electoral.

h) ELECTORES

Aquellas personas que concurren el día de la elección a emitir su sufragio con todos los requisitos, derechos y obligaciones establecidos por las normas. La calidad de votante se prueba, a los fines de la emisión del sufragio, con su inclusión en el registro electoral.

CAPÍTULO 3: ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

a) SON ELECTORES:

Desde los 16 años,

- * Los y las argentinos/as nativos/as
- * Los y las argentinos/as por opción (hijos/as de argentinos/as nativos que han nacido en el exterior y que han optado por la ciudadanía argentina)

Desde los 18 años,

- * Los y las argentinos/as naturalizados/as
- * Los y las extranjeros/as que residan hace más de 2 (dos) años en la Provincia de Buenos Aires. Estos solo votan las categorías provinciales y municipales.

Todos ellos deben estar inscriptos en el Registro Electoral y no se encuentren alcanzados por las inhabilitaciones establecidas por las leyes electorales.

NO SE LE PODRÁ NEGAR A NINGÚN ELECTOR EL DERECHO A SUFRAGAR, SALVO EN CASO EN QUE SU NOMBRE SE ENCUENTRE TACHADO CON TINTA ROJA EN EL PADRÓN ELECTORAL.

Aquellos y aquellas electores que presenten documentación sin fotografía que acredite su identidad podrán emitir el sufragio siempre y cuando respondan correctamente las preguntas que la Autoridad de Mesa le formule sobre sus datos personales o cualquier otra información que acredite su identidad en relación a los datos publicados en el padrón electoral.

b) ¿QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR?

Art. 86, CEN, Arts. 78 y 80 de Ley Prov. 5.109

- * Los y las electores/a que no aparezcan en el padrón electoral
- * No presenten documento habilitante
- * Figuren en el padrón como ELECTOR ANULADO

	OBSERVACIONES		004 0103832426791234004 RICHARDS GALINDEZ ZIRZA MERCEDES DOCUMENTO 31.239.435 DISTRITO 01 SECCION 888 CIRC. 888A MESA 888A AUTORIDAD DE MESA	
SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°				
N° ORDEN 005	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	
	OBSERVACIONES		ELECTOR ANULADO	
APELLIDO NOMBRE DOMICILIO				
N° ORDEN 006	DOC. 99.999.999	DNID	1968	
	OBSERVACIONES		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013 CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO NRO. ORDEN 006 0103832426791234006 APELLIDO NOMBRE DOCUMENTO 99.999.999 DISTRITO 01 SECCION 888	

- * Quienes se presenten con un documento anterior al que figura en el padrón electoral.

c) COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL VOTANTE

Los documentos habilitados para votar son (Art. 167 CEN):

- * Libreta cívica
- * Libreta de enrolamiento
- * DNI libreta tapa verde
- * DNI libreta tapa celeste

* DNI Tarjeta en cualquiera de sus versiones, aun cuando contenga la leyenda “no válida para votar”



**Libreta
Cívica**



**Libreta de
Enrolamiento**



**DNI (libreta
verde)**



**DNI (libreta
celeste)**



DNI tarjeta



El DNI DIGITAL (en celular) NO es válido para votar.

Pueden votar los y las electores/as habilitadas que exhiban un documento de identidad igual o posterior al que figura en el padrón. Por ejemplo: si en el padrón electoral figura “DNI duplicado” puede sufragar cuando se presente con esa documentación o un “DNI Triplicado” o “Ejemplar A”.

Se debe tener en cuenta que el DNI tarjeta con la inscripción “no válido para votar” es el ejemplar “A”

LOS DATOS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DEL PADRÓN ELECTORAL DEBEN COINCIDIR. EN CASO EN QUE ALGÚN DATO NO COINCIDA PERO LOS DEMÁS SEAN CORRECTOS, DEBERÁ ADMITIRSE EL VOTO DEL SUFRAGANTE Y DEJAR CONSTANCIA EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES DE LA DIFERENCIA.

Los y las residentes extranjeros solo pueden emitir su voto presentando Documento Nacional de Identidad (Art. 2, Ley 11.700).

d) PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral es el listado de personas habilitadas para sufragar en cada mesa de votación. En cual figura la siguiente información:

- 1)** Los datos del distrito, sección electoral, circuito y mesa a la que corresponde ese padrón.
- 2)** Los datos de los electores:
 - a) Apellido, nombre y domicilio.
 - b) Número de orden.
 - c) Número de documento, tipo y clase.
- 3)** La fotografía del votante. En el padrón de extranjeros no figura la foto de la o el elector.
- 4)** Un espacio para colocar observaciones.
- 5)** Un espacio para la firma del votante.
- 6)** Constancia de emisión de voto troquelada. Ella debe ser entregada a la o el elector. Contiene la información de
 - a) número de orden y código de barras
 - b) los datos de la elección, los de la mesa y los de la o el elector
 - c) un espacio para la firma de la autoridad de mesa una vez que este haya emitido su voto.
- 7)** Los casos de las y los votantes “ausentes por desaparición forzada” (en el caso del padrón de Argentinos nativos).

El suplente de la autoridad de mesa y lo/as fiscales cuentan con un padrón electoral diferente que consta de la siguiente información:

- 1)** los datos del distrito, sección electoral, circuito y mesa a la que

corresponde ese padrón.

2) los datos de las y los votante:

- a) Apellido, nombre y domicilio
- b) Número de orden
- c) Número de documento, tipo y clase

3) Un espacio donde señalar cuando el elector emitió su voto.

Ejemplo de padrón electoral para argentinos nativos

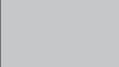


REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
N° ORDEN	001	DOC. 99.560.965	DNI 1976
	OBSERVACIONES		 FIRMA DEL VOTANTE

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
N° ORDEN	002	DOC. 99.086.463	DNI EA 1972
	OBSERVACIONES		 FIRMA DEL VOTANTE

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
N° ORDEN	003	DOC. 99.999.999	DNID 1945
	OBSERVACIONES "ELECTOR AUSENTE POR DESAPARICION FORZADA, ARTICULO 15 DEL CODIGO ELECTORAL NACIONAL."		 FIRMA DEL VOTANTE

SECCION ELECTORAL

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL
SECCION 03 / COMUNA 3
CIRCUITO: 0030
MESA: 1234
ESCUELA: 83242679



Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES
27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN: 001
DOCUMENTO: 99.560.965
DISTRITO: 01
SECCION: 03
CIRC.: 0030
MESA: 1234



AUTORIDAD DE MESA

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES
27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN: 002
DOCUMENTO: 99.086.463
DISTRITO: 01
SECCION: 888
CIRC.: 888A
MESA: 888A



AUTORIDAD DE MESA

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES
27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN: 003
DOCUMENTO: 99.999.999
DISTRITO: 01
SECCION: 888
CIRC.: 888A
MESA: 888A



AUTORIDAD DE MESA

Ac. Nº 18/2013
ANEXO III



REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

NRO. ORDEN	001	MOGNI MANUEL 25 DE MAYO 245 1° SUBS.	DOC. 23.342.399	DNID	1973	VOTÓ <input type="checkbox"/>
NRO. ORDEN	017	APELLIDO NOMBRE	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
NRO. ORDEN		RASCONI NORA VALERIA				

SECCION ELECTORAL

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL
SECCION 03 / COMUNA 3
CIRCUITO: 0030
MESA: 1234
ESCUELA: 83242679



Ejemplo de padrón electoral para residentes extranjeros


PADRON DE AUTORIDAD DE MESA MESA NRO: 1

JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 ELECCIONES GENERALES
 27 de octubre de 2013
 Padrón de Electores Extranjeros
 Inscripción el 17 de Julio de 2013

SECCION ELECTORAL
006 - AZUL
CIRCUITO:00060
MESA NRO:9001
ESCUELA:10015

AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL JUJUY Y CIRCUNVALACION 0				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
V ORDEN: 001	DOC: 94588879	DNI	1947 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 001 
Observaciones		Firma del Votante		
AGUILERA OVANDO IGNACIA FIDELINA MORENO 785				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
V ORDEN: 002	DOC: 94549642	DNI	1965 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 002 
Observaciones		Firma del Votante		
AGUIRRE LUIS ERNESTO CANADA 54				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
V ORDEN: 003	DOC: 80948152	DNI	1962 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 003 
Observaciones		Firma del Votante		
ALBERTI NUÑEZ JEAN FRANCO GUAMINI 823				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
V ORDEN: 004	DOC: 94437917	DNI	1964 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 004 
Observaciones		Firma del Votante		
ALI EMMA SIN CALLE				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
V ORDEN: 005	DOC: 90693188	DNI	1927 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 005 
Observaciones		Firma del Votante		

AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL JUJUY Y CIRCUNVALACION 0				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013
N ORDEN: 001	DOC: 94588879	DNI	1947 	CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO MESA NRO: 9001 DOCUMENTO: 001 
Observaciones		Firma del Votante		
				AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL DOCUMENTO: 94588679 DISTRITO: 006 CIRCUITO: 00060 MESA: 9001
				AUTORIDAD DE MESA

c) PRIMERAS TAREAS

- Presentarse ante la autoridad de mesa que le fue asignada para el ejercicio de su función como fiscal.
- Confirmar que el cuarto oscuro tenga un solo acceso y que las ventanas estén tapadas para preservar el secreto del voto, verificando que al interior del cuarto oscuro no haya cartelera y folletería que impliquen una sugerencia a la voluntad del votante.
- Acompañar al presidente de mesa en la preparación de la mesa y del cuarto oscuro.
- Acompañar al presidente en la recepción de los materiales electorales: urna, padrón electoral (de argentinos y argentinas nativos o de residentes extranjeros), fajas de seguridad, credenciales, sobres para emisión de sufragio, sobres y formularios especiales, bolsín plástico, precinto de seguridad, documentación electoral. boletas partidarias, oficializadas y rubricadas, útiles, cartelera, normativa legal, sobre bolsa.

1. Preparación de la mesa de votación

Estas tareas corresponden al o la presidente de mesa, en presencia de los fiscales:

- * Asegurar que la mesa de votación esté ubicada en un lugar de fácil acceso y cercano a la entrada del cuarto oscuro.
- * Debe estar identificada con el número correspondiente utilizando el cartel provisto en los materiales electorales.

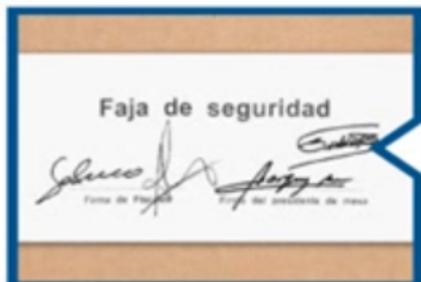
2. Armado de la urna

- * Controlar que el o la presidente de mesa arme la urna

utilizando los autoadhesivos provistos con los números impresos en las solapas.

- * Antes de cerrarla, es necesario verificar que la urna se encuentre vacía.

- * El/La presidente de mesa, su suplente y todo/as lo/as fiscales deberán firmar la faja certificando la misma.



HABILITACIÓN DE LA URNA DE VOTACIÓN

3. Habilitación del cuarto oscuro

En su rol de fiscal debe constatar que:

1. Que el cuarto oscuro esté ubicado en un espacio cercano a la mesa de votación.
2. Que el cuarto oscuro solo tenga una sola puerta utilizable.

3. Que en el cuarto oscuro no haya carteles o inscripciones que puedan implicar una sugerencia al elector de votar en determinado sentido.

4. Que las boletas de sufragio estén ordenadas por número de menor a mayor de izquierda a derecha, y en las elecciones primarias por orden alfabético de las letras que siguen al número.

5. Para el caso del Cuarto Oscuro Accesible (COA), que las boletas estén colocadas de modo tal que las personas con capacidades diferentes o limitaciones en su motricidad tengan posibilidad de alcanzarlas.

4. Cuarto Oscuro Accesible

Cada establecimiento de votación contará con un Cuarto Oscuro Accesible (COA). En él podrán votar (por opción propia) las y los electores que presenten alguna discapacidad o limitación (permanente o transitoria) que se encuentren registrados en otras mesas de dicho establecimiento.

El COA:

- * Se habilitará en un espacio de fácil acceso y cercano al ingreso del establecimiento.
- * Contará con señalización para que pueda ser identificado por los y las electores.
- * Puede funcionar como cuarto oscuro común y también puede ser usado por personas con discapacidad o limitaciones en su movilidad que se encuentren registradas en otra mesa. Por ejemplo, adultos mayores, mujeres embarazadas.

Para el caso de mesas receptoras del voto extranjero, no existe la figura del Cuarto Oscuro Accesible.

5. Cuarto Oscuro Complementario

El Cuarto Oscuro Complementario (COC) será utilizado si un/a elector/a informa que, en su mesa de votación, faltan boletas oficializadas en el cuarto oscuro correspondiente y cuando las autoridades de la mesa y los fiscales no pudieran resolver la situación en el cuarto oscuro de su mesa.

En este caso, la urna deberá ser trasladada junto con el padrón y el sobre y facilitarle la entrada al votante al COC para poder emitir su sufragio.

El cuarto oscuro complementario (COC) estará custodiado por el Comando General Electoral y con la asistencia del Delegado de la Justicia Nacional Electoral.

El COC debe permanecer bajo llave o con acceso sumamente controlado. En él se colocarán ejemplares de todas las boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas) que se hubieran entregado.

Para el caso de mesas receptoras del voto extranjero, no existe la figura del Cuarto Oscuro Complementario.

Esta debe ser firmada por el/la presidente, el suplente y lo/as fiscales partidarios acreditados, quienes deberán colocar su número de DNI y el número de lista o agrupación a la cual representan.

Si el suplente o los fiscales no se encontrasen presentes al momento de la apertura, se deberá dejar constancia de ello en el acta y el presidente deberá firmar el acta junto a dos electores. Lo mismo sucede en caso en que los/as fiscales se nieguen a firmar el acta correspondiente.

PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

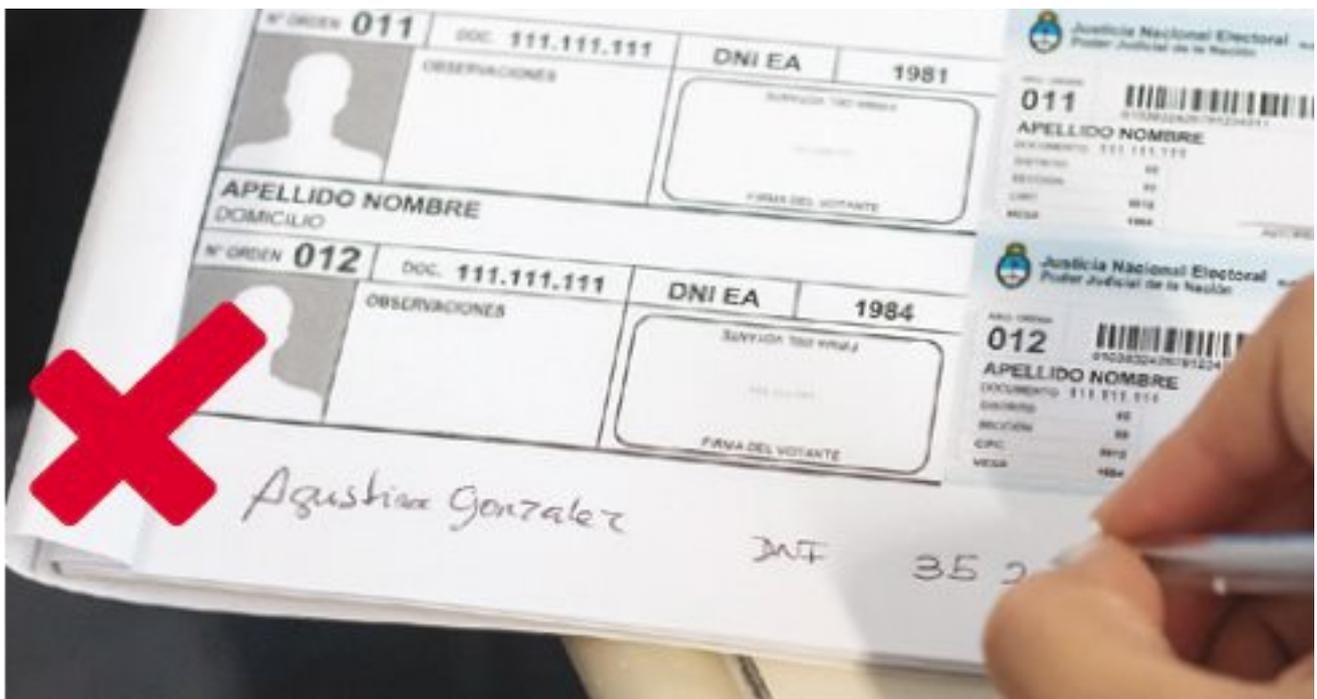
1. Voto de las autoridades de mesa, fiscales y electores

Las autoridades de mesa deben ser lo/as primero/as en emitir su voto, si se encuentra inscripto en el padrón de la misma.

Una vez que hayan sufragado, recién podrán comenzar a hacerlo aquellos/as fiscales que figuren en el padrón electoral de dicha mesa. Si alguno de lo/as fiscales no hubiera estado presente en la apertura y figura en el padrón de la mesa, podrá votar en cualquier momento del desarrollo del acto electoral.

Posteriormente, podrán comenzar a votar los y las electores que se acerquen a la mesa de votación según su orden de llegada. Para poder votar deben exhibir su documento de identidad.

No podrán agregarse ningún votante, fiscal, autoridad de mesa ni personal afectado por las elecciones al padrón electoral. Ninguna autoridad, ni juez federal, podrá obligar a la o el presidente de mesa admitir el voto de un elector/a que no figure inscripto en el padrón.



Los y las electores podrán votar únicamente en la mesa en la que figuran inscriptos y con el documento de identidad habilitante para ello.

El secreto del voto es obligatorio durante el desarrollo de toda la jornada electoral.

2. Procedimiento para la votación

Pasos a seguir, por el presidente de mesa y/o su suplente, durante el desarrollo de la elección y el voto de los electores:

1. El/La presidente debe comprobar la identidad de la persona que concurre a votar, solicitando el documento que la acredite y retener el documento hasta que emita su sufragio.
2. El/La presidente firmará un sobre y se lo brinda al votante. Este sobre debe estar firmado por la autoridad de mesa y opcionalmente puede ser firmado por lo/as fiscales que se

encuentren presentes. Estos últimos deberán firmar varios sobres de ante mano a fin de evitar la individualización del elector/a y así garantizar el secreto del voto.

3. Se invita a la y el votante a que pase al cuarto oscuro, recomendando evitar que entre con carteras, bolsos o mochilas.

4. Constata que el o la sufragante deposite su voto (en el sobre que le fue entregado) en la urna.

5. Se le indica el/la elector/a donde debe firmar en el padrón en su espacio correspondiente.

6. El/La presidente debe firmar el comprobante y hacerle entrega al elector de su constancia de votación.

3. Procedimiento de accesibilidad electoral

Se debe facilitar la emisión del voto de aquellas personas que tienen barreras que obstaculizan el proceso electoral. Por ello, es necesario considerar los siguientes procedimientos:

Prioridad del voto:

Es necesario hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de personas con discapacidad o con movilidad reducida, con dificultades en la visión o en su audición, así como también adultos mayores, mujeres embarazadas y/o con niños.

Voto asistido

Todo elector/a con discapacidad o limitación (permanente o

transitoria) puede optar por emitir su sufragio con asistencia del presidente de mesa o una persona de su confianza.

En ese caso, la autoridad de mesa deberá asentar registro de los datos de la persona que acompaña a la o el votante el cual deberá dejar asentada su firma en el recuadro de observaciones del padrón electoral. En caso de que la asistencia provenga por parte de la autoridad, deberá dejarlo asentado en el mismo espacio con sus datos y firma.

Ninguna persona, salvo el presidente de mesa, podrá asistir a más de una persona en una misma jornada electoral. Y especialmente ningún fiscal partidario.

Votación en el cuarto oscuro accesible (COA)

El/La Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o personal del Comando General Electoral deben informar a la autoridad de mesa en caso en que un/a elector/a (registrado en dicha mesa de votación) solicite emitir su voto en el Cuarto Oscuro Accesible.

Para ello, el o la presidente de mesa, acompañado por los/as fiscales preferentemente generales, deberá:

- 1.** Trasladarse al COA con la urna, un sobre y el padrón electoral, dejando a su suplente o a personal del Comando General Electoral al cuidado de la mesa de votación.
- 2.** Solicitar la utilización del COA al presidente de mesa del mismo (en caso en que lo hubiese).
- 3.** Consultar al elector si necesita algún tipo de ayuda.
- 4.** Una vez emitido el voto, deberá indicar al votante el espacio correspondiente para su firma, entregar la constancia de emisión de voto y devolver el documento cívico a la persona.

El o la elector/a debe emitir su voto SOLO en la urna de la mesa de votación que le corresponde según su inscripción en el padrón electoral y asentar su firma en el mismo.

Acompañamiento de perro guía

Si el o la votante se encuentra acompañado por un perro guía, se debe permitir su asistencia en todo el proceso de emisión de sufragio.

La urna no debe traspasar los límites del establecimiento de votación.

4. Procedimiento para votación del Comando General Electoral

El personal afectado al Comando General Electoral puede aparecer en el padrón electoral de la mesa de votación indicado con un color especial. Para la emisión del voto de este personal, se le deberá entregar un sobre - cubierta junto con el sobre común.



Sobre común



Sobre cubierta

Procedimiento para votación del personal del Comando General Electoral:

- 1.** El o la elector/a deberá ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
- 2.** Deberá colocar su voto en el sobre común, cerrarlo, y luego insertar

este dentro del sobre - cubierta.

3. Deberá colocar el sobre - cubierta dentro de la urna de la mesa de votación.
4. Finalizado su sufragio, deberá firmar el padrón electoral.
5. Por último, el/la presidente de mesa debe entregar al personal del Comando General Electoral la constancia de emisión de sufragio.

5. Procedimiento para voto de identidad impugnada

Al momento de presentarse un/a elector/a cuyos datos en su documento de identidad no coinciden con los datos que figuran en el padrón, la autoridad de mesa -por iniciativa propia o por pedido de los fiscales partidarios- tiene el derecho a interrogar a dicho ciudadano sobre referencias del documento cívico para constatar su identidad. Si según el criterio del presidente de la mesa de votación, o de algún fiscal, el o la votante ha falseado su identidad, la autoridad de mesa o el fiscal tienen derecho a impugnar la identidad de dicha persona.

Proceso para el voto de identidad impugnada, el/la presidente de mesa deberá:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para el voto de identidad impugnada.
2. Anotar “IMPUGNADO” en la columna de observaciones que corresponde a dicho votante en el padrón electoral.



3. Solicitar al Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral la almohadilla o utilizar el marcador para registrar la impresión dígito-pulgar del elector/a, tanto en el formulario como en el sobre los cuales deben estar firmados por la autoridad y los/as fiscales de la mesa de votación.
4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto a la o el elector junto con un sobre para la emisión de sufragio.
5. El/La elector deberá ingresar al cuarto oscuro e introducir su voto en el sobre de votación, cerrarlo y luego introducirlo en el sobre especial que contiene el formulario. Este sobre no podrá ser cerrado hasta evidenciar ante la autoridad de mesa que el formulario no ha sido quitado de su interior.
6. Evidenciado esto, el elector/a deberá colocar el sobre dentro de la urna y firmar el padrón en el lugar que le corresponde.
7. La autoridad de mesa deberá entregar la constancia firmada de emisión de voto junto con el documento de identidad.

Para impugnar la identidad, se deberá exponer de manera correcta los motivos de la impugnación, labrar un acta que será firmada por la autoridad y los fiscales, y en el cuadro de observaciones del padrón, expondrá la situación con una nota.

Los/as fiscales que no estuvieren de acuerdo con la impugnación podrán negarse a suscribir el formulario. No obstante ello, basta con la firma de uno de ellos/as o de un elector/a presente para que la impugnación de identidad subsista, solamente cuando ningún fiscal quiera firmar.

Para el supuesto en el que se presentare algún votante que figure como “ausente por desaparición forzada” se lo dejará votar realizando el mismo procedimiento de voto por identidad impugnada.

FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO OSCURO

1. Inspección del cuarto oscuro

La autoridad de mesa puede revisar y controlar el estado del cuarto oscuro cuando lo desee o a pedido de los fiscales a fin de asegurar de que este se encuentre en condiciones. Siempre deberá mantenerse una sola puerta de acceso y salida.

Lo/as fiscales pueden solicitar al presidente de mesa ingresar al cuarto oscuro a fin de revisar su estado de situación.

2. Verificación de la existencia de boletas

La autoridad de mesa deberá velar para que, dentro del cuarto oscuro, siempre existan en todo momento ejemplares de las boletas de todas las agrupaciones políticas. Es responsabilidad de los/as fiscales de cada lista o agrupación garantizar la existencia de boletas dentro del cuarto oscuro.

3. Procedimiento ante ausencia de boletas

La ausencia de boletas de alguna agrupación política (o lista) no es motivo suficiente para impedir la apertura de la jornada. Asimismo, el agotamiento de estas boletas tampoco puede interrumpir el desarrollo del acto electoral.

Si es necesario reponer las boletas, se requerirá al fiscal de dicha agrupación o lista que provea de las faltantes. Si este fiscal no se encuentra presente, se puede solicitar al Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral la reposición de las mismas.

También, el/la elector/a puede emitir su voto en el Cuarto Oscuro Complementario (COC) o de contingencia. No así en el caso de las mesas de extranjeros.

El robo de boletas del cuarto oscuro, su destrucción, reemplazo y adulteración, es un DELITO ELECTORAL.

ACCIONES A TENER EN CUENTA DURANTE EL SUFRAGIO DE LOS ELECTORES

- *Cotejar la identidad de la o el elector con los datos del padrón que posee el o la fiscal (otorgado por el partido político al cual representa).
- *La autoridad de mesa debe permitir a los fiscales ver cada DNI.
- *En caso en que el/la fiscal dude de quien presenta el documento no es la persona que figura en el padrón electoral, puede solicitar el procedimiento de voto de identidad impugnada.
- *Los/as fiscales pueden firmar cada sobre de votación en la misma cara que lo hicieron las autoridades de mesa y los/as otros/as fiscales. Es necesario verificar que los/as fiscales firmen más de un sobre a fin de no poder identificar al votante por medio de las firmas.
- *Deben también asegurarse que las autoridades de mesas tengan a buen resguardo los sobres ya firmados por los/as fiscales.
- *Cuando la o el elector haya emitido su voto deben controlar y registrar el voto en el padrón electoral que le haya entregado la lista o agrupación.
- *Controlar que la o el elector introduzca el sobre con las firmas pertinentes dentro de la urna.
- *Controlar que se le entregue el troquel correcto a cada votante.

CAPÍTULO 6: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral **finaliza a las 18 hs.** En este horario, se cerrará el acceso al establecimiento pero se podrá continuar recibiendo los votos de los y las electores que aún se encuentren presentes en el interior.

Una vez que haya votado el último/a votante, se deberá contabilizar la cantidad total de las y los votantes que Sí hayan emitido su sufragio teniendo en cuenta la cantidad de troqueles retirados. El/La presidente de mesa deberá dejar asentado el número de electores en el Acta de escrutinio, en el Certificado de escrutinio y en el Telegrama.

a) ESCRUTINIO PROVISORIO

Una vez finalizado el acto electoral, las autoridades de mesa junto con los y las fiscales partidarios se trasladarán dentro del cuarto oscuro para realizar el escrutinio.

En las mesas de votación de argentinos, los y las fiscales pueden presenciar el acto del escrutinio, realizar observaciones y recurrir la calificación de los votos. En las mesas de extranjeros no existe la posibilidad de recurrir el voto.

Lo/as fiscales NO DEBEN REALIZAR NINGUNA TAREA DEL ESCRUTINIO. **El/La presidente de mesa es la única autoridad facultada para realizar el escrutinio y solo el o la suplente estará habilitado para ayudarlo.** Nadie debe apurar o presionar a las autoridades de mesa.

b) APERTURA DE LA URNA

Dentro del cuarto oscuro, las autoridades de mesa procederán a la apertura de la urna, a extraer y contabilizar los sobres de votación dentro de ella.

En base a este número, se debe controlar que el padrón de el/la presidente de mesa tenga la misma cantidad de troqueles retirados que de sobres dentro de la urna. Ese número debe ser asentado en el Acta de escrutinio, en el Certificado de escrutinio y en el Telegrama.

Si la diferencia es de 5 (cinco) o más votantes o sobres, puede ser causal para declarar nula la mesa de votación en el momento del escrutinio definitivo que realiza la autoridad electoral competente.

Las y los fiscales tienen el derecho a contemplar la apertura de la urna, la extracción de sobres y su apertura. Los sobres deberán ser abiertos de a uno. Asimismo, tienen la posibilidad de observar con cuidado lo que hay dentro de cada uno de los sobres para poder identificar los votos válidos y los nulos.

c) REGISTRO DE VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA Y VOTOS DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL

Antes de proceder a la apertura de los sobres y el conteo de los votos, el/la presidente de mesa deberá:

- * Separar los sobres correspondientes a los votos impugnados y del personal del comando general electoral.

- * Contar la cantidad de estos tipos de votos y registrar dicha cantidad en el Acta de escrutinio, en el Certificado de escrutinio y en el Telegrama.

Los Votos de identidad impugnada y del Comando General Electoral se envían sin abrir a la Justicia Nacional Electoral.



Sobre cubierta

Estos votos (identidad impugnada y del Comando General Electoral) deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico transparente junto con el padrón de la mesa y demás documentación para su devolución a la Justicia Nacional Electoral.

CAPÍTULO 7: ESCRUTINIO Y TIPOS DE VOTOS

¿Cómo se cuentan los votos?

Los votos se califican en:

a) VOTOS VÁLIDOS

1. Votos afirmativos



El o la electora vota a una boleta oficializada de una agrupación (o lista) para todos los cargos en juego en esa elección

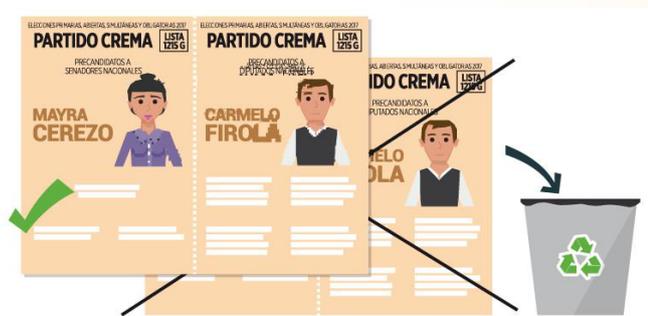
Cuando el o la sufragante vota a una agrupación (o lista) diferente para cada categoría de cargo a elegir en la elección.





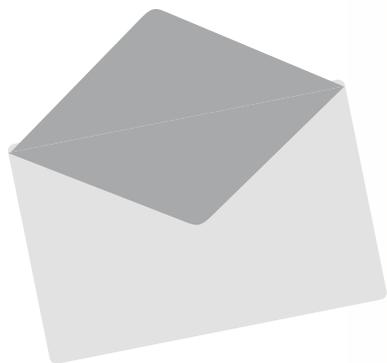
Cuando la boleta electoral presenta roturas en alguna parte de su cuerpo pero el encabezado se encuentra en perfectas condiciones.

Cuando la boleta oficializada tiene tachaduras o sustituciones (borratina) pero el encabezado está en condiciones y permite identificar la voluntad política de la o el elector.



Cuando en el sobre aparecen dos boletas oficializadas de la misma agrupación para las mismas categorías de cargos. En este caso, solo se contabilizará una de ellas y las repetidas serán automáticamente destruidas.

2. Voto en blanco



Cuando el sobre se encuentra totalmente vacío.

Cuando el sobre contiene un papel (de color o blanco) sin imágenes, textos ni objetos extraños.

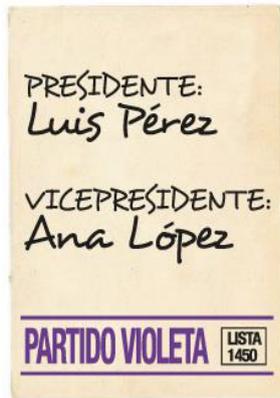


Cuando el sobre contiene una boleta oficializada para una sola o para algunas de las categorías a elegir, éstos son considerados votos afirmativos. Mientras que resultan voto en blanco, para la o las categorías restantes de las que no se eligió opción.

b) VOTOS NULOS

Son aquellos votos que son emitidos por boletas no oficializadas o que contienen defectos suficientes como para anular la opción electoral.

En las mesas electorales de argentinos/as, el voto NULO se produce cuando:



Se emite utilizando una boleta no oficializada.

Cuando en el sobre, junto a la boleta oficializada, se incluyeron dentro del sobre objetos extraños a ella tales como monedas, estampitas, etc.



Cuando dentro del sobre la o el elector ha colocado dos boletas oficializadas de diferentes agrupaciones (o listas) para las mismas categorías a elegir. En caso en que para una categoría, por ejemplo Diputado Nacional, hubiera dos boletas de diferentes agrupaciones y para la categoría de Concejal solo hubiera una boleta de un solo partido, el voto de la categoría Diputado Nacional es considerado nulo pero el voto a categoría Concejal es válido.



La boleta oficializada tiene una destrucción parcial o tachaduras en el encabezado, no conteniendo el nombre del partido político y la categoría de cargos a elegir.

Boletas oficializadas que contengan anotaciones de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En el caso de las mesas de extranjeros, no existe la figura del voto nulo. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones, se contabilizará como voto en blanco.

c) VOTOS RECURRIDOS

Si durante el escrutinio se cuestionara la validez de algún voto por parte de un/a fiscal partidario se considerará VOTO RECURRIDO. En este caso, el/la fiscal para recurrir el voto debe:

- * Fundamentar su pedido expresando la causa concreta de la recurrencia.
- * Dejar asentado dichos motivos en un formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
- * Colocar sus datos (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y agrupación política a la que representa) y firmar el formulario.

El formulario donde se recurre el voto deberá ser adjuntado a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Justicia Nacional Electoral.



La imagen muestra una boleta electoral y un formulario de "VOTO RECURRIDO". La boleta es de color naranja y muestra el nombre "MAYRA CEREZO" y una ilustración de una mujer. El formulario es blanco y contiene los siguientes campos y datos:

- VOTO RECURRIDO**
- Boleta adjunta del partido: Crema
- Descripción somera de la misma: Se cuestiona la validez del voto por encontrarse rota la parte superior izquierda de la boleta.
- Decisión del presidente del comicio: Voto VÁLIDO Voto NULO
- Causas por las que el fiscal abajo firmante cuestiona la de la misma: Los datos que presenta la boleta son suficiente prueba para considerarlo como "válido".
- Firma (presidente comicio): [Firma]
- Firma fiscal cuestionante: [Firma]
- Actuación: Ana María Taffini
- Doc. Ident.: 9.999.999
- Partido Político: Crema
- Nota: (X) Tachar lo que correspondiera. NOTA: Este volante se adjuntará a la boleta y sobre del voto de que se trata.

Al igual que en el caso del voto nulo, no existe la figura del voto recurrido en el escrutinio de mesas de extranjeros en la Provincia de Buenos Aires.

d) VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA

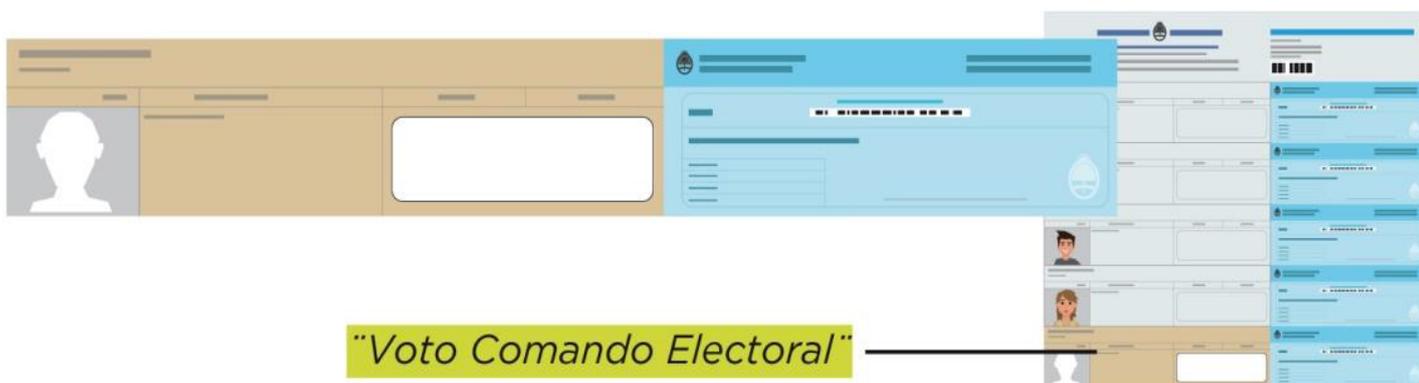
El voto de identidad impugnada es aquel en el cual el presidente de mesa, su suplente o los fiscales consideran que la o el elector no es el titular del documento de identidad que presenta.

Los votos de identidad impugnada son contabilizados como votos emitidos, pero no serán abiertos ni escrutados en la mesa de votación. Serán enviados a la Justicia Nacional Electoral para que ella decida sobre la validez o nulidad del mismo.



e) VOTO DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL

El personal del Comando General Electoral tiene habilitado el voto en el establecimiento electoral donde cumplen sus funciones siempre y cuando se encuentren inscriptos y figuren en el padrón de algunas de las mesas. Este personal puede estar identificado en el padrón con un color especial o figurar como cualquiera de los otros votantes.



Cuando se habilite el voto de algún miembro del Comando Electoral, se deberá entregar a la o el elector un sobre de votación junto con un sobre cubierta. **Estos, al igual que los impugnados, no serán abiertos ni escrutados en la mesa de votación.**

CAPÍTULO 8: CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

1. CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Una vez finalizado el proceso de votación y el escrutinio, el/la presidente de mesa deberá completar la siguiente documentación en el orden establecido:

a) 1. Acta de escrutinio: Finalizado el proceso del escrutinio se consignará, en acta de escrutinio los datos enumerados a continuación (número de mesa y circuito, cantidad de electores, cantidad de votos positivos, nulos y en blanco, así como también los votos impugnados o recurridos si los hubiere - art. 102 CEN) y será colocada al finalizar el escrutinio provisorio dentro del bolsín plástico, junto con el padrón electoral, las actas de apertura y de cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del Comando General Electoral.

Imagen ilustrativa a fines didácticos
ACTA DE ESCRUTINIOS

N°		AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA
INDIC.	LETRAS		EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS
2985	63	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105	501	FRENTE DE LA CIENCIA			
4007	502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136	605	CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257	700	PARTIDO EQUIS		NO USAR	NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLÍTICAS					
VOTOS NULOS					
VOTOS RECURRIDOS					
VOTOS EN BLANCO					
TOTAL DE VOTOS					

SECCIÓN: _____
CIRCUITO: _____ MESA: _____

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA

NO INTRODUCIR EN LA URNA. INTRODUCIR EN EL SOBRE DE DEVOLUCIÓN DE ACTA, JUNTO CON EL PADRÓN UTILIZADO Y LOS VOTOS RECURRIDOS E IMPUGNADOS

FIRMA PRESIDENTE _____
Adscripción y DNI _____

FIRMA SUPLENTE _____
Adscripción y DNI _____

Firma Fiscal - Lista _____
Adscripción y DNI _____

Firma Fiscal - Lista _____
Adscripción y DNI _____

Firma Fiscal - Lista _____
Adscripción y DNI _____

Firma Fiscal - Lista _____
Adscripción y DNI _____



2. Telegrama: concluido el proceso de escrutinio y completada el acta, se confeccionará el telegrama con los resultados del mismo. Este telegrama es transportado por el servicio de correo a la Junta Electoral Nacional de distrito. También se envía una copia a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior (art. 105).

DISTRITO _____



ELECCIONES GENERALES 2021

Destinatario: JUNTA ELECTORAL NACIONAL
Con copia a DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

SECCIÓN: _____

CIRCUITO: _____ MESA: _____



010010000101

		NUMEROS	LETRAS			NUMEROS	LETRAS
I) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (SEGUN PROTOCOLO)				II) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (SEGUN PROTOCOLO)			
III) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS				IV) MENOS (+) VOTOS IMPUGNADOS			
DIFERENCIA				V) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA			

■ CERTIFICADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO APROBÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 BIS CEN):

N°	AGrupación Política	CATEGORIA		
		EN NUMEROS	EN NUMEROS	EN NUMEROS
2985	63 ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105	501 FRENTE DE LA CIENCIA			
4007	502 PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136	605 CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257	700 PARTIDO EQUIS		NO USAR	NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLITICAS				
VOTOS NULOS				
VOTOS RECURRIDOS				
VOTOS EN BLANCO				
TOTAL DE VOTOS <small>(DEBE COINCIDIR CON (IV) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA)</small>				

NO INTRODUCIR EN LA URNA - ENTREGAR AL EMPLEADO DE CORREO.

FIRMA PRESIDENTE

Adaración y DM

FIRMA SUPLENTE

Adaración y DM

3. Certificado de escrutinio: Con idénticos datos se confeccionará el certificado de escrutinio, este certificado podrá ser extendido a los y las fiscales si así lo requieren. Un certificado de escrutinio debe ser depositado dentro de la urna (art. 103 CEN).

Datos necesarios para completar el acta de escrutinio, el telegrama y el certificado de escrutinio:

- * El número de mesa y circuito electoral.

- * Cantidad de electores
- * Cantidad de sobres utilizados y extraídos de la urna.
- * Diferencia, en caso que hubiese, entre cantidad de electores y cantidad de sobres dentro de la urna.
- * Cantidad de votos de identidad impugnada, cantidad de votos recurridos y del Comando General Electoral.
- * La cantidad de votos positivos, nulos y blancos.
- * Asegurar los totales por columna que coincidan con los totales de votos emitidos.
- * Firma de las autoridades de mesa
- * Firma de los y las fiscales de mesa.



JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO _____
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES 2021

SECCIÓN: _____
CIRCUITO: _____ MESA: _____



010010000101

		NUMEROS	LETRAS			NUMEROS	LETRAS
1) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (SEGUN PROBABILIDAD)				2) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (DE LOS SOBRES RECONCILIADOS)			
3) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS				3) MENOS 4) VOTOS IMPUGNADOS			
DIFERENCIA				4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA			

■ CERTIFICADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO ARRIBÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 BIS CEN):

N°	AGrupación Política	CATEGORÍA		
		EN NUMEROS	EN LETRAS	EN NUMEROS
2985	63 ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105	501 FRENTE DE LA CIENCIA			
4007	502 PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136	605 CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257	700 PARTIDO EQUIS			NO USAR
				NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLÍTICAS				
VOTOS NULOS				
VOTOS RECURRIDOS				
VOTOS EN BLANCO				
TOTAL DE VOTOS <small>(DEBE COINCIDIR CON 4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA)</small>				

INTRODUCIR UN CERTIFICADO EN LA URNA Y ENTREGAR OTRO IGUAL A CADA FISCAL QUE LO SOLICITE.

FIRMA PRESIDENTE

Adscripción y DNI

Firma Fiscal - Lista

Firma Fiscal - Lista

Firma Fiscal - Lista

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI

FIRMA SUPLENTE

Adscripción y DNI

Firma Fiscal - Lista

Firma Fiscal - Lista

Firma Fiscal - Lista

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI

Adscripción y DNI



Imagen ilustrativa a fines didácticos
CERTIFICADO DE ESCRUTINIO

b) LA AUTORIDAD DE MESA DEBE ENTREGAR A LO/AS FISCALES PARTIDARIOS UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO. O en todo caso, cada fiscal puede solicitar la firma de la copia del certificado de escrutinio (que le ha otorgado la lista o agrupación) a las autoridades de mesa (Art. 102 CEN). Estas copias del certificado de escrutinio deben ser completadas con la misma información que el certificado de escrutinio original y deberán ser firmadas también por las y los fiscales de las otras agrupaciones representadas en la mesa de votación.

En el caso de que difieran los datos de los diferentes certificados de escrutinio (el original de la autoridad de mesa y el de los y las fiscales presentes) se debe labrar un acta que deberá remitirse en el bolsín correspondiente donde consten estas diferencias.

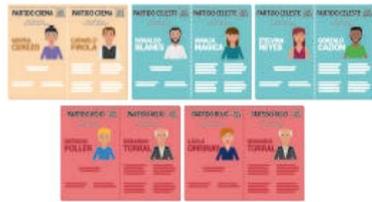
Finalizado el escrutinio y completada la documentación electoral previa, se procederá a realizar el siguiente documento:

c) ACTA DE CIERRE:

Una vez finalizado el escrutinio y el llenado de la documentación electoral, se procederá a completar el acta de cierre de los comicios, donde debe figurar los datos y firma del o de las autoridades de mesa, los datos completos y firma de lo/as fiscales que participaron en la mesa de votación, registrar alguna protesta por parte de lo/as fiscales durante la jornada y/o el escrutinio y adjuntar acta de la misma, hora de finalización.



+



Boletas sin usar

+



Sobres sin usar

+



Útiles y papelería sobrante

Todos estos materiales deberán ser entregados al personal del Correo por parte de las autoridades de mesa.



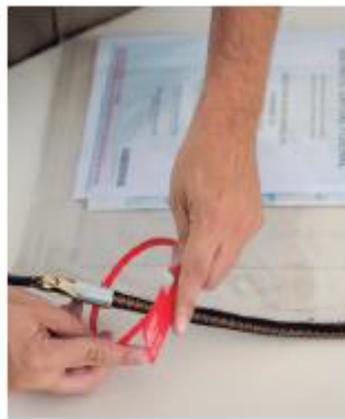
Modelo de Telegrama

+



Urna cerrada

+



Bolsín plástico especial para devolución de actas

+



Sobre Bolsa especial para devolución de útiles

El/la fiscal de mesa o general podrá acompañar y velar por la urna hasta el momento en que esta sea entregada al personal del Correo.

Ante la entrega de los materiales al Correo, el o la empleado/a de este otorgará al presidente de mesa un recibo por duplicado. Uno será conservado por el/la presidente de mesa y el otro será enviado a la Justicia Nacional Electoral.

d) ESCRUTINIO DEFINITIVO

El proceso de escrutinio definitivo (el único con validez legal para la justicia) comienza 48 horas después de terminada la elección en el caso de las mesas receptoras de votos de ciudadanos argentinos.

En el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros, el escrutinio definitivo comienza el segundo lunes después de la elección. El día 20 de septiembre en el caso de elecciones primarias, y el día 22 de noviembre en el caso de las elecciones generales.

En esta instancia no se vuelven a abrir las urnas. El escrutinio está basado en los resultados que las autoridades de mesa han volcado en el acta de escrutinio ante la presencia de los fiscales partidarios el día de la elección. **Solo de manera excepcional y por causa fundada la justicia electoral puede determinar que se abra la urna de alguna mesa específica.**

Para las mesas receptoras de votos de ciudadanos/as, en las PASO, el escrutinio definitivo lo realiza el Juzgado Federal con competencia electoral. En las ELECCIONES GENERALES lo realiza la Junta Electoral Nacional de Distrito.

Para las mesas receptoras de votos de las o los electores extranjeros, tanto en las PASO como en las elecciones generales, el escrutinio definitivo lo realiza la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO 9: CONSEJOS ÚTILES PARA EL DÍA DE LA VOTACIÓN

- * Los y las fiscales no deben abandonar la mesa asignada en ningún momento de la votación a menos que tengan un reemplazante.
- * Deberán tener un trato cordial con las autoridades de mesa y los/as otro/as fiscales del resto de las agrupaciones.
- * La única autoridad de la mesa es la o el Presidente de Mesa y en caso de ausencia de éste lo es su suplente.
- * Es imprescindible priorizar el derecho de la o el elector a emitir su sufragio.
- * Lo/as fiscales solamente deben firmar aquello que hayan presenciado.
- * Deben controlar que las boletas de la lista o agrupación a la cual representan se encuentren visibles y no falten durante el transcurso de los comicios.
- * Las agrupaciones o listas proveerán a los y las fiscales de boletas para reponer durante la jornada electoral. En caso en que no alcancen, las autoridades de mesa podrán solicitar al Delegado Electoral o al Comando General Electoral boletas de contingencia.
- * Las y los fiscales generales tienen la función de brindar asistencia ante cualquier problema que suceda en las mesas de votación.
- * Llevar lapicera y el cargador de celular.

ATRIBUCIONES

- * Entrar y salir libremente del establecimiento de votación
- * Estar presente cuando se acondicione el cuarto oscuro
- * Entregar a las autoridades de mesa las boletas para su colocación en el cuarto oscuro.
- * Cotejar la identidad de las y los votantes con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- * Firmar la documentación electoral.
- * Solicitar a la/s autoridades de mesa que interrogue a la o el elector sobre su identidad en caso de dudas sobre la misma.
- * Solicitar la impugnación de la identidad de la o el elector.
- * Solicitar la examinación del cuarto oscuro cuando lo considere necesario sin interrumpir el normal desarrollo de la mesa de votación.
- * Estar presente en el escrutinio provisorio y recurrir los votos.
- * Reclamar ante irregularidades y hacer labrar un acta detallada en caso de considerarlo necesario.
- * Revisar y firmar las actas de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio una vez completados estos.
- * Solicitar una copia del certificado de escrutinio firmado por la/s autoridades de mesa al finalizar.
- * Vigilar y custodiar las urnas y los

NO ESTÁ PERMITIDO

- * Ejercer funciones de autoridad de mesa ni compartirlas.
- * Dar indicaciones a las autoridades de mesa, al Delegado electoral o al personal del Comando General Electoral.
- * Confeccionar documentación oficial (actas, telegramas, etc.).
- * Orientar ni asistir a las y los electores.
- * Tomar decisiones sobre la mesa de votación.
- * Votar en una mesa en donde no figure en el padrón electoral.
- * Manipular los sobres con los votos.
- * Interrogar a la o el elector.
- * Realizar el escrutinio de mesa.
- * Ser reemplazado/a por otro/a fiscal sin dejar constancia de ello.

documentos electorales desde el momento de inicio de los comicios hasta que el o la presidente de mesa le haga entrega de ellos al personal del correo.

*Acompañar al personal del correo desde el establecimiento de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para resguardar las urnas.

CAPÍTULO 10: PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS FISCALES

¿A qué hora debo llegar al establecimiento donde se lleva adelante la elección?

El o la fiscal debe concurrir antes de las 7.30 am al establecimiento de votación donde se va a desempeñar como tal.

¿Dónde voto?

Los y las fiscales emiten su sufragio en la mesa en donde se encuentran empadronados que puede o no coincidir con la mesa en la que fueron designados/as fiscales. No puede permitirse el voto a ningún/a fiscal que no figure en el padrón electoral de la mesa de votación.

¿Qué documentación tengo que llevar?

Debe llevar el DNI y el poder otorgado por el partido político al cual representa. Este poder debe contener:

- * Nombre de la lista de la agrupación política. En caso de PASO, el número de la lista interna y en caso de las elecciones generales, el nombre de la agrupación solamente y número de lista.
- * Número de mesa, circuito y sección electoral a la cual se presenta.
- * Nombre de la persona que ejercerá el rol de fiscal con número de documento.
- * Firma del apoderado/a o autoridad del partido político al cual representa.
- * Firma del fiscal.

MODELO DE PODER PARA FISCALES

Nombre de la Agrupación Política:

Lista Interna de la Agrupación Política:

Sr. Presidente

de la Mesa N°:

Círculo N°:

Sección N°:

El que suscribe,

de la Agrupación Política:

informa que se ha designado al ciudadano

cuyo documento es

DNI

LE

LC

N°:

como

Fiscal Partidario

del acto eleccionario de fecha

en la mesa que usted preside como única autoridad.

Saludo a Usted muy atentamente.

Firma del ciudadano designado

Firma de la Autoridad Partidaria

Sello de la Agrupación Política

Aclaración

Aclaración

¿A quién le presento la documentación?

La credencial y el documento de identidad del o de la fiscal debe ser presentada ante las autoridades de mesa presentes (Presidente y suplente).

Si no hay autoridad de mesa presente, ¿A quién se designa? ¿Quién decide a quién se designa?

El Juzgado Federal con Competencia electoral designa al/la presidente y su suplente debiendo comunicárselo con una antelación no menor a 65 días anteriores de la fecha de los comicios (Acordada 062-2021, CNE). En caso de ausencia del/la presidente, el/la suplente asumirá su reemplazo debiendo registrarse en un acta complementaria (hoja en blanco otorgada en los materiales) esa suplencia, consignando la hora en la cual asume y deja el cargo el suplente. En la situación en que no se presentará la autoridad de mesa ni su su-

plente, la autoridad policial, el/la empleado/a postal o Delegado/a de la Justicia hará conocer tal circunstancia a su superior y éste a su vez por la vía más rápida a la Junta Electoral para que ésta tome las medidas conducentes a la habilitación de la elección.

¿Cuál es mi función?

Los y las fiscales (ya sea generales o de mesa) tienen como misión velar por el correcto desarrollo de la elección y por defender los intereses de las agrupaciones y/o listas a las que representan, en el marco de los límites establecidos por el Código Electoral Nacional y la Ley Electoral Provincial 5.109.

En cada mesa, se permitirá un solo fiscal por partido, agrupación o lista en el caso de las elecciones primarias (Art. 56. Último párrafo CEN. Art 49 Ley prov. 5.109).

- * La persona designada como fiscal, no es autoridad de mesa, su función como representantes del partido que les designa es la de fiscalizar los comicios, y eventualmente realizar los reclamos que correspondan ante alguna irregularidad.

- * Los y las fiscales no tienen poder de decisión sobre el acto electoral, ni pueden confeccionar la documentación electoral.

¿Quién es la autoridad de mesa?

El o la presidente de mesa es la única autoridad de la mesa. Tradicionalmente, se designa un/a solo/a suplente que le auxiliará y puede reemplazarlo/a en caso de ser necesario (de manera temporaria o permanente). Para las elecciones 2021, por la situación excepcional, según la Acordada 062-2021, para las elecciones 2021 se designará un total de 5 ciudadanos: un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. El ejercicio del cargo de presidente de mesa o suplente es una carga pública, por lo tanto obligatoria, y sólo podrán excusarse por enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas ante la Junta Electoral en los plazos que la ley establezca.

¿Quién decide respecto de lo que ocurre en la mesa?

Solamente pueden decidir lo que sucede en la mesa de votación las autoridades de la misma.

¿Qué hacer si la persona que va a votar se presenta y los datos del padrón no coinciden con los del documento para acreditar la identidad que presenta?

Al momento de presentarse la o el elector cuyos datos en su documento de identidad no coinciden con los datos que figuran en el padrón, la autoridad de mesa -por iniciativa propia o por pedido de los fiscales partidarios- tiene el derecho a interrogar a dicho ciudadano sobre referencias del documento cívico para constatar su identidad.

Si según el criterio del presidente de la mesa de votación la o el votante ha falseado su identidad, la autoridad de mesa o los fiscales pueden impugnar la identidad de dicha persona. Para ello, deberá exponer de manera correcta los motivos de la impugnación, labrar un acta que será firmada por la autoridad y los fiscales, y en el cuadro de observaciones del padrón, expondrá la situación con una nota.

Proceso para el voto de identidad impugnada, el/la presidente de mesa deberá:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para el voto de identidad impugnada.

2. Anotar “IMPUGNADO” en la columna de observaciones que corresponde a dicho votante en el padrón electoral.

3. Solicitar al Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral la almohadilla o utilizar el marcador para registrar la impresión dígito-pulgar de la o el elector, tanto en el formulario como en el sobre los cuales deben estar firmados por la autoridad y lo/as fiscales de la mesa de votación.

4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al votante junto con un sobre para la emisión de sufragio.

5. La o el elector deberá ingresar al cuarto oscuro e introducir su voto dentro del sobre común y luego éste dentro del sobre es-

pecial. Este sobre no podrá ser cerrado hasta evidenciar ante la autoridad de mesa que el formulario no ha sido quitado de su interior.

6. Evidenciado esto, el ciudadano o ciudadana deberá colocar el sobre dentro de la urna y firmar el padrón en el lugar que le corresponde.

7. La autoridad de mesa deberá entregar la constancia firmada de emisión de voto junto con el documento de identidad.

¿Quién decide si quiero impugnar la identidad de un/a votante y la autoridad de mesa considera que es válido?

Según la ley es un derecho de las autoridades de mesa y de los fiscales impugnar la identidad de la o el votante. Si el fiscal impugna la identidad del votante se debe seguir el procedimiento de votación ya indicado. El fiscal impugnante deberá firmar el formulario respectivo. La negativa a firmarlo importará desistimiento de la impugnación.

¿Puedo acompañar a un votante con alguna discapacidad o limitación dentro del cuarto oscuro?

Sólo pueden acompañarla el presidente de mesa o una persona de su elección que acredite fehacientemente su identidad. Ninguna persona, salvo el presidente de mesa, podrá asistir a más de una persona en una misma jornada electoral. Y especialmente ningún fiscal partidario.

¿Puedo pedir ingresar al cuarto oscuro a controlar las boletas? ¿Cada cuánto debe ingresarse?

La autoridad de mesa puede revisar y controlar el estado del cuarto oscuro cuando lo desee o a pedido de los fiscales a fin de asegurar que este se encuentre en condiciones.

Las y los fiscales pueden solicitar al presidente de mesa ingresar al cuarto oscuro a fin de revisar su estado de situación y verificar que existan en todo momento ejemplares de las boletas de la agrupación a la cual pertenecen. Es responsabilidad de los/as fiscales de cada lista o agrupación garantizar la existencia de boletas dentro del cuarto oscuro. El tiempo transcurrido entre cada revisión deberá ser acordado entre

los y las fiscales y las autoridades de cada mesa de votación.

Si no estoy de acuerdo con algo, ¿A quien se lo informo? ¿Tengo que reclamar si se incumple algo? ¿A quién?

En el caso de detectar alguna irregularidad deberá hacer levantar un acta detallada o mal desempeño por parte de las autoridades de mesa en el proceso electoral, la o el fiscal podrá comunicárselo al Fiscal general de su agrupación, o bien al Delegado de la Justicia Electoral en el establecimiento, quien actúa como nexo con la justicia durante el transcurso de los comicios (Acordada 68/2014).

En el escrutinio provisorio, ¿puedo contar los votos?

Una vez finalizado el acto electoral, las autoridades de mesa junto con los/as fiscales partidarios se trasladarán dentro del cuarto oscuro para realizar el escrutinio.

Los/as fiscales pueden presenciar el acto del escrutinio, realizar observaciones y recurrir la calificación de los votos, pero NO DEBEN REALIZAR NINGUNA TAREA DEL ESCRUTINIO. El/La presidente de mesa es la única autoridad facultada para realizar el escrutinio y solo el o la suplente estará habilitado para ayudarlo.

Nadie debe apurar o presionar a las autoridades de mesa.

¿Que estoy autorizado a hacer durante el escrutinio provisorio?

La principal tarea de un/a fiscal en el escrutinio provisorio es velar por la transparencia del mismo, controlando que no se cometa ningún daño a los votos que se encuentren presentes en la urna.

Además, tendrán la posibilidad de cuestionar la validez de algún voto.

Si estoy en desacuerdo con la validez de un voto en el escrutinio, ¿Qué puedo hacer?

Si durante el escrutinio se cuestionara la validez de algún voto por parte de un/a fiscal partidario se considerará VOTO RECURRIDO. En este caso, el/la fiscal para recurrir el voto debe:

-Fundamentar su pedido expresando la causa concreta de la recurrencia.

-Dejar asentado dichos motivos en un formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.

-Colocar sus datos (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y agrupación política a la que representa) y firmar el formulario.

El formulario donde se recurre el voto deberá ser adjuntado a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Justicia Nacional Electoral. Se deberá consignar en el acta de escrutinio como “Voto recurrido”

Si cumple sus funciones en las mesas receptoras de votos de extranjeros, no existe la posibilidad de recurrir los votos.

¿Quiénes más participan de la elección?

Participan de la elección los siguientes actores:

1. Autoridades de mesa (presidente y suplente)
2. Otro/as fiscales (generales y de mesa) de otras fuerzas políticas
3. Delegado de la Justicia Electoral
4. Miembros del Comando General Electoral (Fuerzas armadas y/o de seguridad)
5. Personal del Correo
6. Acompañantes cívico electorales (Veedores)
7. Electores

¿Hasta cuándo me tengo que quedar?

Los y las fiscales deben vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento de inicio de los comicios hasta que el o la presidente de mesa le haga entrega de ellos al personal del correo.

Una vez finalizado el escrutinio y el llenado de la documentación electoral, se procederá a completar el acta de cierre de la jornada electoral, donde debe figurar los datos y firma del o de las autoridades de mesa, los datos completos y firma de lo/as fiscales que participaron en la mesa de votación, registrar alguna protesta por parte de lo/as fiscales

durante la elección y/o el escrutinio y adjuntar acta de la misma, hora de finalización

¿Me tienen que dar alguna documentación al finalizar la elección?

LA AUTORIDAD DE MESA DEBE ENTREGAR A LOS Y LAS FISCALES PARTIDARIOS UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO firmada por él y por el resto de los fiscales. O en todo caso, cada fiscal puede solicitar la firma de la copia del certificado de escrutinio (que le ha otorgado la lista o agrupación) a las autoridades de mesa (Art. 102 CEN). Estas copias del certificado de escrutinio deben ser completadas con la misma información que el certificado de escrutinio original y deberán ser firmadas también por los y las fiscales de las otras agrupaciones representadas en la mesa de votación.